

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**
GE254130

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Tesorerías y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EX. SII N° 86.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, el Servicio de Tesorerías es un Servicio Público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativamente como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Tesorerías han acordado suscribir el presente Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 27 de septiembre de 2021, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Tesorerías y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 08 de agosto de 2023, cuyo texto es el siguiente

**ADDENDUM AL
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE TESORERÍAS
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, 08 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado el “**SERVICIO**” o “**SII**”, representado por su Director, Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513 - K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago, y la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, RUT 60.805.000-0, en adelante e indistintamente denominado la “**TGR**” o la “**TESORERÍA**”, representado por el Tesorero General de la República don Hernán Nobizelli Reyes, cédula nacional de identidad N° 12.242.809-5, ambos con domicilio en Teatinos 28, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 27 de septiembre de 2021:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Servicio de Tesorerías y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron un Convenio de Intercambio de Información y colaboración con fecha 27 de septiembre de 2021, el que fue aprobado por el Resolución Exenta N° 6182-TG, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la TGR y por la Resolución EX. SII N° 117, de fecha 14 de octubre de 2021, del SERVICIO. Dicho convenio tiene por objeto el intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

- 2. El citado acuerdo de voluntades, dispone en su cláusula primera que en caso de que las partes lo estimen necesario se podrá incorporar un nuevo adendum, el que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica de cada institución.
- 3. En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, la TGR y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de incorporar el acceso al Servicios de Interoperabilidad Cartografía Digital “SII-MAPAS” para ser utilizada dentro del marco de sus competencias.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En dicho contexto las partes acuerdan modificar el Convenio, mediante el presente addendum, incorporando el siguiente anexo al convenio:

“ANEXO 4

Acceso Servicios de Interoperabilidad Cartografía Digital “SII-MAPAS”

Para acceder a los servicios de interoperabilidad de Cartografía Digital “SII-Mapas” de su comuna mediante los servicios Web Map Service (WMS) y Web Map Tile Service (WMTS). Estos servicios cumplen el estándar Open Geospatial Consortium (OGC) y pueden ser utilizados desde cualquier software o sitio Web que cumpla con ello. El acceso se prestará por medio de la capa “Bienes Raíces – polígonos”, la que corresponde a los polígonos vigentes en el Catastro de Bienes Raíces, con aquellos predios que poseen línea de terreno (incluye bienes comunes). El detalle de los servicios disponibles corresponde a:

- 1. **Web Map Service (WMS):** Servicio para obtener mapas y capas en formato de imagen.

Parámetros de salida:

Una vez desplegada la cartografía, se podrá acceder a información individualizada de cada predio según el siguiente detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE COMUNA	Nombre de la comuna seleccionada
CÓDIGO COMUNA SII	Código de identificación de comuna
NÚMERO MANZANA	Número de manzana del predio seleccionado
NÚMERO PREDIO	Número del predio seleccionado al interior de la manzana
DIRECCIÓN PREDIAL	Dirección del predio seleccionado
DESTINO	Destino o uso del predio seleccionado
SERIE	Serie del predio seleccionado (Agrícola o No Agrícola)
UBICACIÓN	Ubicación del predio seleccionado (Rural, Urbana o Extensión Urbana)
AVALÚO TOTAL	Avalúo fiscal total del predio seleccionado
AVALÚO AFECTO	Avalúo afecto al Impuesto Territorial.

Nota: Las descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Manual de Usuario, dispuesto como guía para los usuarios

- 2. **Web Map Tile Service (WMTS):** Servicio para obtener mapas y capas en formato de teselas.

Parámetros de salida:

Una vez desplegada la cartografía, se podrá acceder a información individualizada de cada predio según el siguiente detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE COMUNA	Nombre de la comuna seleccionada
CÓDIGO COMUNA SII	Código de identificación de comuna
NÚMERO MANZANA	Número de manzana del predio seleccionado

NÚMERO PREDIO	Número del predio seleccionado al interior de la manzana
DIRECCIÓN PREDIAL	Dirección del predio seleccionado
DESTINO	Destino o uso del predio seleccionado
SERIE	Serie del predio seleccionado (Agrícola o No Agrícola)
UBICACIÓN	Ubicación del predio seleccionado (Rural, Urbana o Extensión Urbana)
AVALÚO TOTAL	Avalúo fiscal total del predio seleccionado
AVALÚO AFECTO	Avalúo afecto al Impuesto Territorial.

Nota: Las descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Manual de Usuario, dispuesto como guía para los usuarios.

El acceso a los servicios de interoperabilidad de Cartografía Digital “SII-Mapas” estará disponible para funcionarios previa y nominativamente autorizados por la TGR. Para ello la TGR deberá autorizar a través de la representación electrónica, que este Servicio pone a disposición de los contribuyentes en su página web, a los funcionarios que accederán a la información exclusiva de su jurisdicción, quienes, a su vez, con su RUT, Clave Tributaria y seleccionando la institución que representan, podrán ingresar al catálogo y URL de los Servicios de Interoperabilidad en Cartografía SII-Mapas.

Los mapas a los que se tendrá acceso a través de los servicios descritos anteriormente son de carácter referencial, tanto en su localización como en sus dimensiones y en ningún caso acreditan delimitaciones de manzanas o predios, así como tampoco límites comunales, regionales o internacionales y no comprometen en modo alguno al Estado de Chile, de acuerdo con el Artículo 2°, letra g del DFL N°83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La TGR deberá utilizar la información obtenida desde los servicios de interoperabilidad de Cartografía Digital “SII-Mapas” sólo para sus fines propios, por lo que deberá mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, deberá limitar el acceso, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados

La TGR deberá instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar o destruir dicha información.

La TGR deberá cumplir con lo establecido en la siguiente normativa: D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

El Servicio de Impuestos Internos no se responsabiliza por la utilización de esta información para fines diversos a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

Toda presentación de la información obtenida mediante los Servicios de Interoperabilidad Cartográfica deberá citar como referencia expresa, la base de datos provista por “SII Mapas”.

HERNÁN NOBIZELLI REYES

Tesorero General

Servicio de Tesorerías

HERNÁN FRIGOLETT CORDOVA

Director

Servicio de Impuestos Internos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMK
Distribución:
- Internet